

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 0063 DE30 ENE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO VIGENCIA 2019"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículos 209 y 305 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 190 de 1995, 1474 de 2011, y demás normas concordantes vigentes, Y

CONSIDERANDO

- a) Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 209 de la Constitución Política y 3 de la Ley 489 de 1998, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, eficiencia, responsabilidad, transparencia, imparcialidad y publicidad, correspondiendo a las autoridades administrativas la coordinación de sus actuaciones para el adecuado desempeño de sus funciones.
- b) Que la Ley 87 de noviembre 29 de 1993, establece los objetivos, características y elementos del Control Interno de las entidades oficiales, para prevenir acciones que atenten contra el detrimento patrimonial y la estabilidad de los entes públicos.
- c) Que la Ley 190 de 1995 dicta las normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y fija las disposiciones para erradicar la corrupción administrativa.
- d) Que la Ley 1474 de 2011, en su artículo 73 establece que cada entidad del orden Nacional, Departamental y Municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano.
- e) Que el Decreto 2641 de 2012 establece la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.
- f) Que la Ley 1499 de 2017, reglamenta El Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, con el objeto de dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 0063 DE

- g) Que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano fue debidamente socializado al Comité Institucional de Gestión y Desempeño MIPG el día 30 de enero de 2019, con el fin de garantizar su correcta operatividad.
- h) Que en Plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano busca crear confianza entre la comunidad y el ente territorial, asegurando el control social y las garantías de derechos mediante procesos transparentes que garanticen la igualdad de oportunidades.
- i) Que se hace necesario adoptar el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano de la Administración Departamental del Quindío, de conformidad con los lineamientos establecidos por la normatividad legal.
- j) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.-

ADOPCIÓN. Adoptar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Administración Departamental del Quindío vigencia 2019, en sus seis componentes:

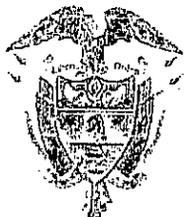
- Gestión del Riesgo de Corrupción - Mapa de Riesgos de Corrupción.
- Racionalización de Trámites
- Rendición de Cuentas
- Mecanismos para Mejorar la Atención al Ciudadano
- Mecanismos para la Transparencia y Acceso a la Información al Ciudadano
- Iniciativas Adicionales

Parágrafo: De conformidad con documento anexo que hace parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

OBLIGATORIEDAD. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Administración Departamental del Quindío tiene carácter obligatorio en cuanto su ejecución dando cumplimiento al artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 0063 DE

ARTICULO TERCERO.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El seguimiento y evaluación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, estará a cargo de la oficina de Control Interno de Gestión, los cuales serán publicados en la página web de la Administración Departamental así:

Primer seguimiento: Con corte al 30 de abril. La publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de mayo.

Segundo seguimiento: Con corte al 31 de agosto. La publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de septiembre.

Tercer seguimiento: Con corte al 31 de diciembre. La publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICACIÓN La Administración Departamental del Quindío deberá publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y el Mapa de Riesgos en el enlace de "Transparencia y acceso a la información" del sitio web de la entidad a más tardar el 31 de enero del 2019.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

30 ENE 2019

Dado en el Departamento del Quindío, el día 30 de enero del dos mil Diecinueve (2019).


CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA
Gobernador Departamento del Quindío

Proyectó: Martha Elena Giraldo Ramírez - Directora Técnica Secretaría de Planeación
Aprobó: José Ignacio Rojas Sepúlveda - Secretario de Planeación

Revisó: Cielo López Gutiérrez - Secretaría Jurídica y de Contratación
Victor Alfonso Vélez Muñoz - Director Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisiones